

2.º Aspirantes excluidos.

Por no cumplir el o los requisitos exigidos en la convocatoria ya especificada en la relación provisional citada.

- D. Angel Casas Borrás.
- D. Amador Cordera Portillo.
- D. Jesus Joaquin Casque Martí.
- D. Angel Gomez Francisco.
- D. Francisco Gómez Martínez.
- D. Miguel Lorenzo Carrillo.
- D. Alfredo Martín García.
- D. Jose Martínez Ponsopón.
- D. Serafin Murrieta Carballana.
- D. Alfonso Navajas Navaja.
- D. Alfredo Rivas Gil.
- D. Manuel de Vega Caceres.

Lo que se hace público para general conocimiento. Deseo guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1969.—El Director general, Jesús García Orozcoy.

El Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se convoca concurso de traslado a plazas vacantes de Catedráticos numerarios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios pertenecientes al Cuerpo A 18 EC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo de esta Orden, de las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latina», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Ciencias Físico-Naturales», «Dibujo», «Francés», «Inglés», «Alemán» e «Italiano».

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los que hallándose en situación de excedencia voluntaria en el día 1 de julio de 1969 deseen reintegrarse al servicio activo, así como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos que procedentes de la situación de excedencia voluntaria hayan reintegrado en el servicio activo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 315.1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y obtenido en virtud de dicho reintegro un nombramiento con carácter provisional, están obligados a tomar parte en el concurso, en el que deberán solicitar la totalidad de las vacantes anunciadas, toda vez que si no fueran nombrados para alguna de las plazas solicitadas y quedaran cátedras sin cubrir serían destinados con carácter forzoso para alguna de éstas. En el caso de que no obstante haber solicitado la totalidad de las cátedras anunciadas al concurso no obtuvieran destino por ser adjudicadas a otros concursantes con mayor derecho, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las cátedras para las que fueron nombrados en virtud del reintegro o en otra distinta si resultaran desplazados.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslados hasta el día 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la citada Ley, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y

otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

En las actas que formule la Comisión Especial que dictamine el concurso deberá constar la valoración de los méritos que aprecie en los distintos concursantes de entre los comprendidos en el párrafo anterior, y que hayan servido de base para la propuesta de sus nombramientos, relacionando aquellos por orden de méritos, de mayor a menor, y haciendo constar las puntuaciones parciales y totales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deberán hallarse reintegradas con una poliza de cinco pesetas, uniéndose a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsión con sus originales extendida por un Centro o Dependencia del citado Ministerio y se entrará a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión, reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezca la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuran en el anejo de esta Orden, las plazas a que aspiren.

Los Catedráticos que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias haciendo constar su fundamento.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, y antes de que la Comisión Especial que dictamine el concurso haya dado por finalizada su actuación y acordado la propuesta de nombramientos, el interesado podrá retirarla o renunciar a alguna o algunas de las vacantes incluidas en aquella, solicitándolo mediante instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, pero en ningún caso podrá ser incluida ninguna nueva vacante en su petición.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podrán ser renunciadas por éste únicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las hayan solicitado con preferencia a aquellas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaron sin destino no obstante haberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando como consecuencia de las renunciadas, las Comisiones Especiales debieran reunirse nuevamente para elevar nuevas propuestas de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo cuarto del Código Civil.

Séptimo.—El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones Especiales, que serán nombradas según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958. A este fin, y con objeto de poder nombrar dichas comisiones, que han de emitir las propuestas razonadas establecidas en el artículo sexto de la citada Ley, los Directores de los Institutos en los que se anuncian vacantes al concurso formularán sin otro aviso, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y previa consulta a los Claustros de Profesores respectivos, las propuestas de Vocales titulares y suplentes a que hace referencia el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Octavo.—En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional el expediente del concurso,

cuya propuesta de resolución debiera formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

Noveno.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar además autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Décimo.—Los Catedráticos excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.º Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional, o si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar en este último caso la certificación el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación en este último caso, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º Declaración jurada por la que el interesado se compromete a servir a España con absoluta lealtad, al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

Undécimo.—La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1154/1961, antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerarios y excedentes tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos o publicación de estos en el «Boletín Oficial del Estado», salvo los excedentes que el último día del indicado plazo no hubieran cumplido el tiempo mínimo de un año en dicha situación necesario para poder reingresar, los cuales se posesionarán al día siguiente de cumplir dicho plazo.

Duodécimo.—En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

A N E J O

Concurso de traslados a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Filosofía

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcantarilla (Murcia).
Alcoy (Alicante).
Avila (masculino).
Barcelona, «Ausias Marcha».
Barcelona, «Emperador Carlos».
Benavente (Zamora).
Calahorra (Logroño).
Cuenca (femenino).
Durango (Vizcaya).
Eleche (Alicante).
Fabero (León).
Hellín (Albacete).
Huesca.
La Coruña (masculino).
La Coruña, «Barrio Monelos» (mixto).
Las Palmas (femenino, número 2).

Madrid, «Moratalaz».
Madrid, «San Antonio de la Florida».
Madrid, «Simancas».
Molina de Segura (Murcia).
Murcia (masculino, número 2).
Reinosa (Santander).
Sevilla, «Fernando de Herrera».
Sevilla, «Martín Montañés».
Sevilla, «Barrio Nervión».
Teruel (femenino).
Tortosa (Tarragona).
Valencia, «Cid Campeador».
Valladolid (barrio Pajarillos), «Leopoldo Cano».
Centro Oficial de Patronato.
Ronda (Málaga).

Griego

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcala de Henares (Madrid).
Aranjuez (Madrid).
Badalona (Barcelona), mixto, número 2.
Colmenar Viejo (Madrid).
El Palmar (Murcia).
Figuera (Gerona).
Guadalajara.
La Coruña, «Barrio El Agra del Orzán».
La Laguna (masculino).
Las Palmas (masculino, número 2).
Lorca (Murcia).
Madrid, «Barrio El Pilar».
Madrid, «Oreositas».
Madrid, «Santamarca».
Manises (Valencia).
Olot (Gerona).
Prat de Llobregat (Barcelona).
Puertollano (Ciudad Real).
Reus (Tarragona).
Santa Cruz de la Palma.
Sevilla (barrio El Tardón).
Tarrasa (Barcelona).
Valencia, «Isabel de Villena».
Valencia, «Sorolla».
Valladolid (barrio Las Eras), «Emilio Ferraris».

Latín

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alier (Oviedo).
Avila (femenino).
Badalona (mixto, número 1), Barcelona.
Badajoz (masculino).
Barcelona, «Montserrat».
Cuenca (femenino).
Gerona.
Granada, «Padre Suarez» (masculino).
La Laguna (femenino).
Las Palmas (femenino, número 2).
Logroño.
Madrid, «Entrevas».
Madrid, «Quevedo».
Madrid, «San Antonio de la Florida».
Manises (Valencia).
Manresa (Barcelona).
Oliva (Valencia).
Olot (Gerona).
Oñate (Guipuzcoa).
Orihuela (Murcia).
Prat de Llobregat (Barcelona).
San Fernando (Cádiz).
Sevilla, «Murillo».
Soria (femenino).
Tarragona.
Valencia, «Cid Campeador».
Valladolid (barrio Pajarillos), «Leopoldo Cano».
Vigo (Pontevedra), masculino.

Lengua y Literatura españolas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Algeciras (Cádiz), primera.
Almadén (Ciudad Real), primera.
Almería (femenino).
Calosa de Segura (Alicante), primera.
Cogollos-Vega (masculino).
Collado-Villalba (Madrid), segunda.
Durango (Vizcaya), primera.
El Palmar (Murcia), primera.
Fabero (León), primera.
Getafe (Madrid), segunda.
Gijón (Oviedo), mixto, primera.
Guadalajara, segunda.
Icod de los Vinos (Tenerife), primera.
La Coruña, «Barrio Monelos», primera.

Logroño, segunda.
 Igualada (Barcelona), primera.
 Llanes (Oviedo), primera.
 Madrid, «Cardenal Cisneros».
 Madrid, «Orcasitas», primera.
 Madrid, «Santamarca», primera.
 Málaga (mixto), segunda.
 Manises (Valencia), primera.
 Mieres (Oviedo), primera.
 Montilla (Córdoba), primera.
 Motril (Granada), primera.
 Morón de la Frontera (Sevilla), primera.
 Nules (Castellón de la Plana), primera.
 Oliva (Valencia), primera.
 Onda (Castellón de la Plana), primera.
 Pola de Siero (Oviedo), primera.
 Prat de Llobregat (Barcelona), primera.
 Reinosa (Santander), primera.
 Rute (Córdoba), primera.
 Sama de Langreo (Oviedo), segunda.
 Santander (masculino).
 Sestao (Vizcaya), primera.
 Soria (masculino).
 Tarrasa (Barcelona), primera.
 Valencia, «Cid Campeador», primera.
 Valladolid (barrio Las Eras), «Emilio Ferrari», primera.
 Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), segunda.
 Vinaroz (Castellón de la Plana), primera.

Geografía e Historia

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Aranjuez (Madrid).
 Avila (femenino).
 Avilés (Oviedo), mixto.
 Colmenar Viejo (Madrid).
 Cornellá (Barcelona).
 Cuenca (femenino).
 Durango (Vizcaya).
 Ecija (Sevilla).
 Elda-Petrel (Alicante).
 Fabero (León).
 Gijón (Oviedo), femenino.
 Gijón (Oviedo), mixto.
 Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Las Palmas, «Barrio Escaleritas».
 Loja (Granada).
 Madrid, «Moratillas».
 Mahón.
 Orense (masculino).
 Orihuela (Murcia).
 Pola de Siero (Oviedo).
 Requena (Valencia).
 Segovia (masculino).
 Segovia (femenino).
 Seo de Urgel (Lérida).
 Soria (femenino).
 Sueca (Valencia).
 Valencia, «Cid Campeador».
 Valladolid (barrio Las Eras), «Emilio Ferrari».
 Vigo (Pontevedra), femenino.
 Villajoyosa (Alicante).

Matemáticas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Agüimes (Las Palmas), primera.
 Alicante (masculino), primera.
 Almadén (Ciudad Real), primera.
 Almería (femenino), segunda.
 Andújar (Jaén), primera.
 Arrecife de Lanzarote, segunda.
 Astorga (León), primera.
 Avilés (Oviedo), mixto, primera.
 Badajoz (masculino), segunda.
 Badalona (Barcelona), mixto, número 2, primera.
 Basauri (Vizcaya), primera.
 Béjar (Salamanca), primera.
 Burgos (femenino), primera.
 Cádiz (masculino), primera.
 Candás (Oviedo), primera.
 Collado-Villalba (Madrid), primera.
 Durango (Vizcaya), primera.
 Eibar (Guipúzcoa), segunda.
 El Palmar (Murcia), primera.
 Hellín (Albacete), primera.
 Játiva (Valencia), primera.
 La Bañeza (León), primera.
 La Coruña, «Barrio El Agra del Orzán», primera.
 Las Palmas (femenino, número 2), primera.
 Madrid, «Orcasitas», primera.
 Madrid, «Santamarca», primera.
 Madrid, «Simancas», primera.
 Manises (Valencia), primera.
 Monforte de Lemos (Lugo), segunda.
 Nules (Castellón de la Plana), primera.

Onda (Castellón de la Plana), primera.
 Orense (masculino), primera.
 Prat de Llobregat (Barcelona), primera.
 Puertollano (Ciudad Real), segunda.
 Reinosa (Santander), primera.
 Ronda (Málaga), primera.
 Segovia (femenino), primera.
 Sevilla, «Barrio Nervión», primera.
 Sevilla, «Barrio El Tardón», segunda.
 Soria (femenino), primero.
 Sueca (Valencia), primera.
 Toro (Zamora), primera.
 Tortosa (Tarragona), segunda.
 Tudela (Navarra), primera.
 Útrera (Sevilla), primera.
 Valencia, «Cid Campeador», primera.
 Valencia, «Isabel de Villena», primera.
 Valencia, «Juan de Garaya», primera.
 Valladolid (barrio Las Eras), «Emilio Ferrari», primera.
 Valladolid (barrio Pajarillos), «Leopoldo Cano», primera.
 Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), segunda.
 Zaragoza (masculino), segunda.

Física y Química

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albacete (femenino).
 Alcañal (Jaén).
 Alcoy (Alicante).
 Aller (Oviedo).
 Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
 Barcelona, «Mila y Fontanals».
 Basauri (Vizcaya).
 Benavente (Zamora).
 Ceuta (femenino).
 Ecija (Sevilla).
 Getafe (Madrid).
 Guernica (Vizcaya).
 El Ferrol del Caudillo (femenino).
 Ibiza.
 La Coruña, «Barrio El Agra del Orzán».
 La Estrada (Pontevedra).
 La Laguna (femenino).
 Las Palmas (masculino, número 2).
 Loja (Granada).
 Lugo (masculino).
 Madrid, «Lope de Vega».
 Manises (Valencia).
 Mérida (Badajoz).
 Olot (Gerona).
 Oñate (Guipúzcoa).
 Rute (Córdoba).
 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
 Sestao (Vizcaya).
 Tortosa (Tarragona).
 Tudela (Navarra).
 Villarreal-Zumarraga (Guipúzcoa).

Ciencias Naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcantarilla (Murcia).
 Almadén (Ciudad Real).
 Aranda de Duero (Burgos).
 Avila (femenino).
 Baeza (Jaén).
 Béjar (Salamanca).
 Castellón de la Plana (masculino).
 Colmenar Viejo (Madrid).
 Cuenca (femenino).
 Dos Hermanas (Sevilla).
 Durango (Vizcaya).
 Ecija (Sevilla).
 Elda-Petrel (Alicante).
 El Palmar (Murcia).
 Fabero (León).
 Getafe (Madrid).
 Gijón (Oviedo), mixto.
 La Coruña, «Barrio Moncloas».
 Linares (Jaén).
 Logroño.
 Madrid, «Quevedo».
 Madrid, «Santamarca».
 Manises (Valencia).
 Olot (Gerona).
 Portugalete (Vizcaya).
 Reinosa (Santander).
 Santander (masculino).
 Segovia (masculino).
 Segovia (femenino).
 Sevilla, «Barrio Nervión».
 Sueca (Valencia).
 Toro (Zamora).
 Valencia, «Juan de Garaya».
 Valladolid (barrio Las Eras), «Emilio Ferrari».
 Villajoyosa (Alicante).

Villena (Alicante).
Vitoria (femenino).

Dinés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albaida (Valencia).
Alcalá de Henares (Madrid).
Alcantarilla (Murcia).
Burgos (femenino).
Ceuta (femenino).
Collado-Villalba (Madrid).
Cornellá (Barcelona).
La Laguna (femenino).
Logroño.
Las Palmas, «Barrio Escaleritas».
El Palmar (Murcia).
Madrid, «Entrevías».
Madrid, «Orcasitas».
Madrid, «Santamarca».
Murcia (femenino, número 2).
Nules (Castellón de la Plana).
Ponferrada (León).
Santa Cruz de la Palma.
San Fernando (Cádiz).
Sestao (Vizcaya).
Sevilla, «Barrio El Tardón».
Sueca (Valencia).
Toro (Zamora).
Utrera (Sevilla).
Valencia, «Isabel de Villena».
Valencia, «Luis Vives».
Valladolid (barrio Pajarillos), «Leopoldo Cano».
Villarreal-Zumarraga (Guipúzcoa).
Vinaroz (Castellón de la Plana).
Yecla (Murcia).

Francés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Agüimes (Las Palmas).
Aller (Oviedo).
Aranda de Duero (Burgos).
Avilés (Oviedo), mixto.
Badajoz (femenino).
Badalona (Barcelona), mixto, número 1.
Basauri (Vizcaya).
Cartagena (masculino).
Colmenar Viejo (Madrid).
El Entrego (Oviedo).
El Palmar (Murcia).
Getafe (Madrid).
Gijón (Oviedo), mixto.
Guernica (Vizcaya).
Jerez de la Frontera (Cádiz).
La Laguna (femenino).
Las Palmas (femenino, número 2).
Lugo (masculino).
Madrid, «Barrio El Pilar».
Madrid, «San Antonio de la Florida».
Mahón.
Murcia (masculino, número 2).
Olot (Gerona).
Orense (femenino).
Palma de Mallorca (masculino).
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Prat de Llobregat (Barcelona).
Sevilla, «Barrio Nervión».
Sevilla, «Martínez Montañés».
Tudela (Navarra).
Valencia, «Cid Campeador».
Valladolid (barrio Pajarillos), «Leopoldo Cano».
Villarreal-Zumarraga (Guipúzcoa).
Villajoyosa (Alicante).

Inglés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Almadén (Ciudad Real).
Avilés (Oviedo), mixto.
Badalona (Barcelona), mixto, número 1.
Candás (Oviedo).
Collado-Villalba (Madrid).
Durango (Vizcaya).
Fabero (León).
Getafe (Madrid).
Játiva (Valencia).
Las Palmas, «Barrio Escaleritas».
Madrid, «Cervantes».
Madrid, «Entrevías».
Madrid, «Simancas».
Reinosa (Santander).
San Fernando (Cádiz).
Sestao (Vizcaya).
Sevilla, «Barrio El Tardón».
Soria (femenino).

Teruel (femenino).
Utrera (Sevilla).
Valladolid (barrio Las Eras), «Emilio Ferraro».

Ciencias Físico-Naturales

Instituto Nacional de Enseñanza Media de:
Madrid, «Cervantes».

Alemán

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:
Córdoba (masculino).
Murcia (masculino).
Santiago de Compostela (masculino).

Italiano

Instituto Nacional de Enseñanza Media de:
Valladolid, «Núñez de Arce».

ORDEN DE 16 de diciembre de 1969 por la que se convocan a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados las cátedras de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Valladolid (San Sebastián).

Ilmo. Sr. Vacantes las cátedras de «Historia del Derecho español» en la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Valladolid (San Sebastián).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5.º 1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Historia del Derecho».

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASÍ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 18 de diciembre de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1968,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Jose Todolí Duque.

Vocales: Don Victor Garcia Hoz, don Emilio Redondo Garcia, don Ricardo Marin Ibañez y don José Fernández Huertas, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero; de Barcelona, el segundo y cuarto, y de Valencia, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Arsenio Pascos López.

Vocales suplentes: Don Anselmo Romero Marín, don Antonio Millán Puelles, don Fernando Montero Moliner y don Federico Gómez R. de Castro, Catedráticos de las Universidades de Ma-